



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 049/2023

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032022-005

PARTES: INVERSIONES KARIBANA S.A.S

AUTO: DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ABRIR PERIODO PROBATORIO DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DEL PROVEIDO.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY MARZO (10) DEL 2023 A LAS 8:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

CPS. BERNARDO BALLESTERO PETRO
Asesor jurídico CP05



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C., ocho (08) de marzo del 2023

Expediente No. 15032022-005 **INVERSIONES KARIBANA S.A**

ANTECEDENTES

Con el fin de verificar la existencia de la conducta e identificar al infractor de la presunta ocupación indebida, se dio inicio a la averiguación preliminar, mediante auto de fecha 16 de mayo de 2022, con fundamento en el memorando MEM-202200306-MD-DIMAR-CP05-ALITM del 11 de mayo de 2022, mediante el cual se remiten los memorando MEM-202200296-MD-DIMAR-CP05-ALITM y formatos M9-00-FOR-009 IBUPS 070 y 078, los cuales ponen en conocimiento al despacho las inspecciones realizadas a la concesión otorgada a la sociedad Inversiones KARIBANA S.A., a través de Resoluciones 0277 del 12 de o de 2010 y 0490 del 02 de noviembre de 2010, los días 29 de marzo de 2022 y 04 de abril de 2022.

En cumplimiento de la providencia precitada, a través de auto fechado 01 de junio de 2022, se ordenó escuchar en diligencia de versión libre al representante legal de la sociedad Inversiones Karibana S.A; diligencia llevada a cabo el día 08 de junio de 2022.

Con auto de fecha 21 de julio de 2022, se ordenó poner en conocimiento a la parte investigada la documentación contentiva de la investigación y conceder a la misma el término de 15 días a fin de que aportará los documentos que soportan las autorizaciones o trámites adelantados por la sociedad Inversiones Karibana S.A. ante la Dirección General Marítima, decisión comunicada a la parte interesada vía correo electrónico el 29 de julio de 2022.

El día 18 de agosto de 2022, la sociedad Inversiones Karibana S.A aporta al expediente documentación y memoria USB, en la que aduce se encuentran los tramites llevados a cabo por la sociedad Inversiones Karibana S.A. ante la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Mediante auto de fecha veintiuno (21) de octubre del 2022 se profirió auto de formulación de cargos en contra de la Sociedad Inversiones KARIBANA S.A, identificada con Nit. 900219006-0 por la presunta ocupación y/o construcción indebida en áreas con características técnicas de playas marítimas y/o terrenos de bajamar, conducta consistente en ejecución de obras no autorizadas, encontradas durante inspección realizadas por funcionarios del área de Litorales y Áreas Marinas de esta Capitanía de Puerto.

Que una vez surtida la notificación efectiva del auto de formulación de cargos, a través de medios electrónicos, el representante legal de la parte investigada, con fecha 22 de diciembre de 2022, presentó escrito de descargos en el cual aportó documentación a fin de que obrará dentro del expediente, ejerciendo su derecho de defensa y contradicción.



CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el numeral 21 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, le corresponde a la Dirección General Marítima autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción. En concordancia con lo anterior, el numeral 27 *ibídem* establece que le corresponde adelantar y fallar las investigaciones por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos a su jurisdicción.

A su vez el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "*Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días*"

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte investigada presentó escrito de descargos, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de correo electrónico de fecha 21 de diciembre del 2022, el Despacho se pronunciará sobre las pruebas solicitadas y que considera deberán practicarse, las cuales deben ser útiles al momento de proferir una decisión de fondo.

DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO

1. Oficiar al Área de Litorales y Áreas Marinas de esta Capitanía de Puerto a fin de que procedan a emitir concepto técnico de jurisdicción del área objeto de investigación, en el que se permita establecer los siguientes puntos:
 - I. El área objeto de estudio con coordenadas geográficas
 - II. El trazado técnico de Jurisdicción sobre el predio o área.
2. Realizar inspección administrativa y técnica al área objeto de estudio, tendiente a esclarecer los hechos objeto de investigación, concretamente las obras autorizadas a la sociedad investigada. Para tal fin se oficiará asimismo al Área de Litorales y Áreas Marinas con el fin de llevar a cabo la inspección en mención.

TESTIMONIALES

1. El apoderado de la parte investigada solicitó que esta Autoridad Marítima citara a todos los capitanes de puerto de Cartagena desde el año 2009 (fecha en la que se otorgó la concesión), al año 2022 (fecha de formulación de cargos), para que rindan versión libre respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo de INVERSIONES KARIBANA S.A.

Este despacho no accederá a llevar a cabo la diligencia de versión libre y espontánea solicitada, toda vez que la misma no es conducente dentro de la presente investigación, ya que el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones a cargo de INVERSIONES KARIBANA S.A Pueden evidenciarse en los archivos que reposan en esta unidad, a través de los informes de las distintas inspecciones, como seguimiento de los compromisos establecidos en los actos administrativos a través de los cuales se otorgan las concesiones marítimas vigente a la fecha.



2. Solicitó también declaración de los representantes legales de INVERSIONES KARIBANA S.A. sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad, respecto de la zona de la concesión otorgada.

Este despacho no accederá a tomar la declaración de los representantes legales de la sociedad INVERSIONES KARIBANA S.A, toda vez que en diligencia de versión libre y espontánea llevada a cabo el 08 de junio de 2022 que consta en CD-ROOM, se tomó declaración del representante legal de la sociedad INVERSIONES KARIBANA S.A. quien se pronunció respecto a las obligaciones adquiridas por la sociedad respecto de la concesión, en virtud de lo antes mencionado la prueba carece de necesidad.

3. Las consultorías técnicas, expertos técnicos y demás asesores de INVERSIONES KARIBANA S.A. quienes declararán respecto de los resultados de los estudios que se están practicando con la finalidad de desvirtuar los cargos.

Este despacho no accederá a tomar declaración de los técnicos y asesores de INVERSIONES KARIBANA S.A, en cambio allegar documento resultado de los estudios técnicos para su valoración.

DOCUMENTALES

Así mismo, se tendrán por pruebas documentales las recopiladas hasta el momento y que obren en el expediente, así como las aportadas por el investigado dentro del escrito de descargos.

1. Oficio elaborado por la sociedad INVERSIONES KARIBANA S.A de fecha 18 de agosto de 2022 No. 152022107976
2. Anexo Nro. 1 Antes y Después de Karibana. Anexo Nro. 2 Resolución 1009 del 16 de octubre de 2008, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - Cardique.
3. Anexo Nro. 3 Resolución 061 del 30 de enero de 2009, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-Cardique.
4. Anexo Nro. 4 Resolución 277 del 12 de julio de 2010, expedido la Dirección Nacional Marítima (DIMAR).
5. Anexo Nro. 5 Concepto Técnico CT-24 A-SUBDEMAR-ALIT-613 del 01 de julio de 2010,
6. Anexo Nro. 6 Resolución Nro. 0490 de 2010, expedido la Dirección Nacional Marítima (DIMAR).
7. Anexo Nro. 7 Concepto Técnico CT-35 A- SUBDEMAR- ALIT -613 del 11 de octubre de 2010.
8. Anexo Nro. 8 Acta de entrega de zona de concesión a Inversiones Karibana S.A.
9. Anexo Nro. 9 Acto Administrativo de fecha 01 de junio de 2022, expedido por la Capitanía de Puerto de Cartagena.



10. Anexo Nro. 10 Comunicación del 10 de junio de 2022, de Inversiones Karibana S.A. a la Capitanía de Puerto de Cartagena.
11. Anexo Nro. 11 Correo electrónico de fecha 18 de julio de 2022, por medio del cual se adjunta link de descarga de la información relacionada con la Investigación Preliminar.
12. Anexo Nro. 12 Acta de inventario de las obras de fecha 9 de abril de 2014, visita realizada por funcionarios del Área de Litorales y Áreas Marítimas de la Capitanía de Puerto de Cartagena en acompañamiento del Ministerio Público (Procuraduría General de Bolívar).
13. Anexo Nro. 13 Primer informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha marzo 26 de 2011.
14. Anexo Nro. 14 Segundo informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha abril 26 de 2011.
15. Anexo Nro. 15 Tercer informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha mayo 26 de 2011.
16. Anexo Nro. 16 Cuarto informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha junio 26 de 2011.
17. Anexo Nro. 17 Quinto informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha julio 26 de 2011.
18. Anexo Nro. 18 Sexto informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha agosto 30 de 2011.
19. Anexo Nro. 19 Séptimo informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha 30 de septiembre de 2011.
20. Anexo Nro. 20 Octavo informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha octubre 30 de 2011.
21. Anexo Nro. 21 Noveno informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha noviembre 30 de 2011.
22. Anexo Nro. 22 Primer informe pericial control de obras Perito Hidrógrafo Elías Alberto blanco Mota de fecha febrero 26 de 2011.
23. Anexo Nro. 23 Segundo informe pericial control de obras Perito Hidrógrafo Elías Alberto blanco Mota de fecha marzo 27 de 2011.
24. Anexo Nro. 24 Tercer informe pericial control de obras Perito Hidrógrafo Elías Alberto blanco Mota de fecha abril 27 de 2011.



25. Anexo Nro. 25 Cuarto informe pericial control de obras Perito Hidrógrafo Elías Alberto blanco Mota de fecha mayo 27 de 2011.
26. Anexo Nro. 26 Quinto informe pericial control de obras Perito Hidrógrafo Elías Alberto blanco Mota de fecha junio 27 de 2011.
27. Anexo Nro. 27 Sexto informe pericial control de obras Perito Hidrógrafo Elías Alberto blanco Mota de fecha julio 27 de 2011.
28. Anexo Nro. 28 Séptimo informe pericial control de obras Perito Hidrógrafo Elías Alberto blanco Mota de fecha agosto 27 de 2011.
29. Anexo Nro. 29 Octavo informe pericial control de obras Perito Hidrógrafo Elías Alberto blanco Mota de fecha septiembre 27 de 2011.
30. Anexo Nro. 30 Noveno informe pericial control de obras Perito Hidrógrafo Elías Alberto blanco Mota de fecha octubre 27 de 2011.
31. Anexo Nro. 31 Décimo informe pericial control de obras Perito Hidrógrafo Elías Alberto blanco Mota de fecha noviembre 27 de 2011.
32. Anexo Nro. 32 Décimo informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha enero 16 de 2012.
33. Anexo Nro. 33 Undécimo informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha febrero 16 de 2012.
34. Anexo Nro. 34 Duodécimo informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha marzo 13 de 2012.
35. Anexo Nro. 35 Decimotercer informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha abril 04 de 2012.
36. Anexo Nro. 36 Decimocuarto informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha mayo 15 de 2012.
37. Anexo Nro. 37 Decimoquinto informe pericial control de obras
38. Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha junio 12 de 2012.
39. Anexo Nro. 38 Decimosexto informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha julio 15 de 2012.
40. Anexo Nro. 39 Decimoséptimo informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha agosto 01 de 2012.
41. Anexo Nro. 40 Decimooctavo informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha septiembre 01 de 2012.



42. Anexo Nro. 41 Decimonoveno informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha octubre 01 de 2012.
43. Anexo Nro. 42 Duodécimo informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha enero 27 de 2012.
44. Anexo Nro. 43 Decimocuarto informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha marzo 27 de 2012.
45. Anexo Nro. 44 Decimosexto informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha mayo 27 de 2012.
46. Anexo Nro. 45 Decimoséptimo informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha junio 27 de 2012.
47. Anexo Nro. 46 Vigésimocuarto informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha enero 27 de 2013.
48. Anexo Nro. 47 Vigésimoquinto informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha febrero 27 de 2013.
49. Anexo Nro. 48 Vigésimosexto informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha marzo 27 de 2013.
50. Anexo Nro. 49 Vigésimosegundo informe pericial control de obras Perito Oceanógrafo Luis Jesús Otero Díaz de fecha abril 1 de 2013.
51. Anexo Nro. 50 Plano de la ubicación de los kioskos.
52. Anexo Nro. 51 Comunicación de fecha 7 de diciembre de 2011, elaborada por el Suboficial jefe (RA) Elías Alberto Blanco Mota Perito Marítimo en Hidrografía y el Capitán de Fragata (RA) Luis Jesús Otero Díaz Perito Marítimo en Oceanografía.
53. Anexo Nro. 52 Comunicación de Inversiones Karibana S.A. dirigida a la Capitanía de Puerto de Cartagena de fecha 29 de septiembre de 2011, radicado 0055512011.
54. Anexo Nro. 53 Comunicación de Inversiones Karibana S.A. dirigida a la Capitanía de Puerto de Cartagena de fecha 23 de enero de 2012, radicado 009776
55. Anexo Nro. 54 Informes y bitácoras de la Compañía de Vigilancia, Vigilancia Guajira Ltda.
56. Anexo Nro. 55 Informe Impacto de Tormenta Tropical IOTA y ETA durante el año 2020.



57. Anexo Nro. 56 Evolución cuerpos de agua Google Earth Proyecto Karibana - Zona de Concesión.
58. Anexo Nro. 57 Resolución 734 del 13 de septiembre de 2006, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE.
59. Anexo Nro. 58 Plan de Manejo Ambiental.
60. Anexo Nro. 59 Memoria de las obras y construcciones elaborada por la firma Boada Lu Saenz Ingenieros en septiembre de 2008.
61. Anexo Nro. 60 Concepto Técnico Favorable Nro. 15201906494 de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por la Capitanía de Puerto de Cartagena.
62. Anexo Nro. 61 Comunicación de Inversiones Karibana S.A. de fecha 8 de junio de 2021 Lu
63. Anexo Nro. 62 Estudio de Boada Saenz 2008. La totalidad de estudios que adelanta INVERSIONES KARIBANA S.A. y que aportará con posterioridad al presente escrito.

Es de resaltar en este punto que, la prueba en derecho es la actividad necesaria para demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido que implica hacerlo según o a través de los medios probatorios establecidos por la ley, los cuales deben ser pertinentes, conducentes y eficaces, es decir, la prueba como institución jurídica está orientada a demostrar los hechos principales y accesorios dentro de un proceso.

Así mismo, su objetivo fundamental está dirigido a esclarecer las circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrieron los hechos materia de investigación, recayendo sobre una realidad y su relevancia está íntimamente relacionada con grado de vinculación entre el medio probatorio y el hecho que se pretende probar.

Debe tenerse en cuenta que en todas las actuaciones realizadas por la administración pública, el propósito fundamental es salvaguardar el cumplimiento de la función administrativa en beneficio del interés general, sin que esto pueda ser interpretado como una limitación o desconocimiento de las garantías constitucionales con las que cuentan los particulares para ejercer su derecho de defensa y contradicción o del debido proceso; así las cosas, vale aclarar que el investigado cuenta con la oportunidad procesal para aportar las pruebas documentales que considere útiles para el esclarecimiento de los hechos.



ACAPITE SOLICITUDES ESCRITO DE DESCARGOS REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES KARIBANA S.A.

En el escrito de descargos la sociedad Inversiones Karibana S.A., efectuó una serie de solicitudes, las cuales se detallan a continuación, con pronunciamiento del despacho frente a las mismas, así:

1. La Capitanía de Puerto de Cartagena tenga en cuenta el oficio elaborado por la sociedad INVERSIONES KARIBANA S.A. de fecha 18 de agosto de 2022 (No.152022107976) presentado en la etapa de investigación preliminar.

La Capitanía de Puerto de Cartagena tendrá en cuenta el oficio elaborado por la sociedad INVERSIONES KARIBANA S.A de fecha 18 de agosto de 2022 No. 152022107976, dado que ya fue incluido en el acápite de pruebas documentales del presente auto y será valorado en la oportunidad procesal correspondiente.

2. La Capitanía de Puerto de Cartagena realice un análisis de fondo al oficio elaborado por la sociedad INVERSIONES KARIBANA S.A. y aportado en la etapa previa de investigación preliminar el día 18 de agosto de 2022 (No.152022107976) y se pronuncie respecto a cada uno de los argumentos y documentos aportados en él.

Como ha sido indicado anteriormente en el oficio elaborado por INVERSIONES KARIBANA S.A, aportado en la etapa previa de investigación preliminar, hace parte del acápite de pruebas documentales y se tendrá en cuenta, pero se hará pronunciamiento sobre el mismo cuando se emita decisión de fondo.

3. La Capitanía de Puerto de Cartagena realice un análisis de fondo a la versión libre rendida por el representante legal de INVERSIONES KARIBANA S.A. y se pronuncie al respecto.

Es importante resaltar que el despacho tiene como prueba la diligencia de versión libre y espontanea rendida por el representante legal de INVERSIONES KARIBANA S.A, la misma será tomada en cuenta y se hará un pronunciamiento sobre ella al momento de tomar la decisión de fondo.

4. Se otorgue un término de ampliación de noventa días (90) contados a partir de la fecha de radicación del presente documento para llevar a cabo la totalidad de estudios necesarios para desvirtuar uno a uno los cargos formulados a la sociedad INVERSIONES KARIBANA S.A., ello comprende la totalidad de estudios que se requieran para tales efectos.

Estas actuaciones son regidas por el artículo 47 y subsiguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (CPACA) en los cuales se establecen los términos para practicar pruebas, “se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días...”



En atención a lo anteriormente expuesto, esta investigación se regirá por los términos establecidos en el estatuto precitado, por lo que no se accederá a la solicitud de conceder ampliación de noventa (90) días para llevar a cabo la totalidad de estudios necesarios para desvirtuar los cargos formulados en contra de la investigada.

5. *Se otorgue un término de ampliación de noventa días (90) contados a partir de la fecha de radicación del presente documento para la presentación de un documento adicional que contiene el resultado de los estudios técnicos, con la finalidad de desvirtuar uno a uno los cargos formulados a la sociedad INVERSIONES KARIBANA S.A.*

Tal como se ha expuesto anteriormente, las actuaciones son regidas por el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) en los cuales se establecen los términos para practicar pruebas, “se señalará un término **no mayor a treinta (30) días**. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días...”

En ese orden, el presente procedimiento se regirá por los términos establecidos en el referido estatuto, por lo que no se accederá a la solicitud de conceder ampliación de noventa (90) días para llevar a cabo presentación de documento adicional que contenga el resultado de los estudios técnicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir periodo probatorio por el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, así mismo tener como pruebas las obtenidas previas a la formulación de cargos.

SEGUNDO: Practicar las pruebas decretadas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: No acceder a las pruebas testimoniales solicitadas por la parte investigación por las razones contenidas en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: No acceder a las ampliaciones del término de noventa (90) días para llevar a cabo estudios y presentación de documentos adicionales, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: Oficiar al área de Litorales y Áreas Marinas de esta Capitanía de Puerto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



SEXTO: Señalar el día veinticuatro (24) de marzo de 2023 a las 9:00 am para llevar a cabo inspección administrativa y técnica al área objeto de estudio, conforme a los considerandos de la parte motiva del presente proveído.

SÉPTIMO: Notificar de conformidad el Presente Proveído.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena.